Nota DNC N°8577/2023

Asunción, 13 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434417
Expediente	315698
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)
Entidad	Municipalidad de José Falcón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteración:** No se ha remitido la constancia de plurianualidad, con los datos requeridos a las asignaciones presupuestarias, la documentación remitida se halla incompleta, solicitamos subsanar.
2. En la documentación correspondiente a la Resolución IM N°307/2023, no se visualiza de forma íntegra y completa.
3. **Reiteración:** Visita al sitio de ejecución; observamos que, conforme a la base concursal, la hora establecida como tope era las 07:10 hs, sin embargo, conforme al acta de visita al sitio de ejecución se observa que el horario de culminación de dichas visitas ha culminado en horarios diferidos, pudiendo deducirse que los mismos no se han presentado en el mismo horario, por lo que no es posible determinar que los mismos hayan dado cumplimiento a la hora fijada en la base concursal.
4. Se reitera los puntos observados que fueron contestadas por la convocante, pero que, sin embargo, dicho descargo no se visualiza de forma íntegra y completa para su verificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz